

Proyecto de ley, iniciado en moción de los Honorables Senadores señor García Huidobro, señoras Órdenes y Von Baer, y señores Castro y Guillier, que establece una cuenta única de tarifas y peajes correspondientes al uso de distintas autopistas.

Fundamento:

En nuestro país existen autopistas concesionadas, con un total de 5,5 millones de vehículos que circulan en nuestro país y un poco más de 2 millones lo hacen solo en la región metropolitana. Por regla general, cada propietario de un vehículo a lo menos circula por dos o más autopistas concesionadas, generándose como consecuencia de ello más de una boleta de cobro por concepto de tarifa o peaje, produciendo en el usuario una especie de confusión muchas veces al momento de efectuar el pago por la diversidad de autopistas concesionarias que existen en nuestras rutas.

Actualmente, existe el programa Chile sin barreras impulsado por el gobierno que ha consistido en el reemplazo de las plazas de peajes de algunas vías interurbanas por pódicos de peaje en los cuales los vehículos no se detienen ni disminuyen su velocidad, y el cobro se realiza de forma automática. Para esto último, cada vehículo porta un dispositivo conocido como universalmente Tag, el cuál está asociado a una placa patente y es identificado por el pódico para efectuar el cobro, todo ello con diversos propósitos, y uno muy particular, el que los usuarios de estas vías ahorren tiempo y molestias que significa detenerse en un punto de la vía para pagar un peaje. Lo que se busca con ésta iniciativa es entregar mayor bienestar a los usuarios.

Es por ello, que el presente proyecto de ley busca seguir entregando ahorro de tiempo y mayor comodidad a los usuarios al momento de cancelar las diversas cuentas por cobros de tarifas y peajes de las autopistas por las cuales transita cotidianamente, y para ello, se pretende que cada concesionaria cuente con un portal de pago de cobro de tarifas y peajes unificado por cada usuario, entregando la facultad si así lo requiere, de poder cancelar el total de lo adeudado correspondiente a las diversas autopistas que estén identificadas con su vehículo a través de su placa patente.

PROYECTO DE LEY

Artículo Único: Incorpórese un nuevo artículo 43 del Decreto con Fuerza de Ley 900 que fija texto refundido, coordinado y sistematizado del DFL Mop N° 164, de 1991 Ley de Concesiones de Obras Públicas, de acuerdo con el siguiente texto:

"Las concesionarias deberán contar con un portal de pago mensual de las cuentas de cobro de tarifas y peajes unificado por cada usuario, otorgándosele la facultad de cancelar el total de dichas tarifas y/o peajes correspondientes a las distintas autopistas, así como también la atribución de cancelar de manera separada por cada una de ellas"